



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Lunes 17 de diciembre	Número 240

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

1140K.

N.I.G.: 09018 1 0102209/2001.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 370/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad Propietarios, edificio calle Empedrada, número 10, de Aranda de Duero.

Contra: Don Luciano Amadeo Romera Pascual, doña Eusebia Sanz Cano, herederos desconocidos de don Martín Pascual Castilla y otros, herederos desconocidos de don Alejandro Miravalles Martínez.

Juicio procedimiento ordinario 370/2001.

Parte demandante: Comunidad Propietarios, edificio calle Empedrada, número 10, de Aranda de Duero.

Parte demandada: Don Luciano Amadeo Romera Pascual, doña Eusebia Sanz Cano, herederos desconocidos de don Martín Pascual Castilla y de doña Josefa, doña Felisa, doña María del Carmen, doña Emilia y doña María del Rosario Pascual de la Puente y herederos desconocidos de don Alejandro Miravalles Martínez.

Sobre: Otras materias.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, concretamente de los herederos desconocidos e inciertos que se determinan en la parte anterior de esta resolución, por auto de fecha 7 de noviembre del presente año, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento y traslado de la demanda desconocida para que en término de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al de la notificación de este edicto contesten a la misma, apercibiéndoles que si no comparecen dentro del plazo que se les da, serán declarados en situación de rebeldía procesal. Asimismo se les hace saber que la

comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado. (Artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 2001. – El Secretario Judicial (ilegible).

200110077/10036. – 7.980

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

1140K.

N.I.G.: 09903 1 0100973/2001.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 141/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Don Gumersindo Cruz Barcina y doña Ana María Cruz Barcina.

Procuradora: Doña M.^ª Begoña Revillas Marañón.

Contra: Don Silvestre García García.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

En el procedimiento ordinario número 141/2001, seguido a instancias de don Gumersindo Cruz Barcina y doña Ana M.^ª Cruz Barcina contra don Silvestre García García, se ha dictado auto de fecha 5-11-01 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. – Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora doña M.^ª Begoña Revillas Marañón, en nombre y representación de don Gumersindo Cruz Barcina y doña Ana María Cruz Barcina frente a don Silvestre García García, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. – Dese traslado de la demanda a la parte demandada, emplazándola por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, dado que han resultado infructuosas las averiguaciones del artículo 156.1 de la LECn, haciéndose constar en dichos edictos que están a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos, debiendo contestar a dicha demanda en el plazo de veinte días hábiles, computado desde

el siguiente al emplazamiento. Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LECn).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a don Silvestre García García, haciéndole saber que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de noviembre de 2001. — El Secretario Judicial (ilegible).

200109954/9995. — 5.700

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76040.

N.I.G.: 09194 1 0101114/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 137/2001.

Sobre: Otra materias.

De: Doña Eumelia Antón Blanco.

Procuradora: Doña Teresa Alonso Asenjo.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma (Burgos).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo en nombre y representación de doña Eumelia Antón Blanco, se sigue expediente de dominio número 137 de 2001 para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca urbana:

«Finca urbana, casa en el casco urbano de Lerma (Burgos), en la calle La Solana Alta o La Eria, número 15-1.^º, que linda por la derecha, entrando, y por la espalda, con herederos de Anastasio Blanco, hoy Eumelia Antón Blanco; izquierda, con Bárbara Mena de Juana, y al frente, con La Eria o Solana Alta. Existe un lugar en la planta baja y una bodega subterránea formando ambas piezas una finca independiente de la casa».

Para que conste y sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Lerma, a 30 de octubre de 2001. — La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. — La Oficial en Funciones de Secretaria (ilegible).

200109519/9996. — 4.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200091/2001.

01030.

Número autos: Demanda 83/2001.

Número ejecución: 173/2001.

Materia: Despido.

Demandantes: Doña Aurora García Núñez y doña Maite Arnaiz Manso.

Demandado: Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 173/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Aurora García Núñez y doña Maite Arnaiz Manso contra la empresa Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado una resolución cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Aurora García Núñez y doña Maite Arnaiz Manso contra Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., por un importe de 2.721.142 pesetas de principal, más 250.000 pesetas y 250.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0173.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero y habiéndose iniciado las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en la ejecución forzosa número 180/01 seguida contra la misma apremiada, estese a su resultado en cuyo momento se acordará.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 15 de noviembre de 2001. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200109969/9967. — 11.590

N.I.G.: 09059 4 0201294/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1148/2000.

Número ejecución: 90/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Trinidad Molinero Higuero.

Demandados: J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 90/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Trinidad Molinero Higuero contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Trinidad Molinero Higuero contra J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes por un importe de 833.225 pesetas de principal, más 80.000 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0090.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba y habiéndose iniciado las diligencias del artículo 248 de la L.P.L. en la ejecución 120/01 seguida contra los mismos apremiados, estese a su resultado en cuyo momento se acordará.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110151/10086. — 7.980

N.I.G.: 09059 4 0201295/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1149/2000.

Número ejecución: 91/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Almudena Varga Pecharromán.

Demandados: Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 91/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Almudena Varga Pecharromán contra la empresa Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Almudena Varga Pecharromán contra Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., por un importe de 833.225 pesetas de principal, más 80.000 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este

Juzgado en el BBV, sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0091.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba y encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero y habiéndose iniciado las diligencias del artículo 248 de la L.P.L. en la ejecución forzosa número 120/01 seguida contra los mismos apremiados, estese a su resultado en cuyo momento se acordará.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110147/10087. — 7.980

N.I.G.: 09059 4 0201296/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1150/2000.

Número ejecución: 92/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Amparo Delgado Villaoslada.

Demandados: J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 92/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Amparo Delgado Villaoslada contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Amparo Delgado Villaoslada contra J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes por un importe de 819.265 pesetas de principal, más 80.000 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0092.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba y encontrándose los apremiados en ignorado paradero

y habiéndose iniciado las diligencias del artículo 248 de la L.P.L. en la ejecución forzosa número 120/01 seguida contra los mismos apremiados, estese a su resultado en cuyo momento se acordará.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110148/10088. — 7.980

N.I.G.: 09059 4 0201297/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1151/2000.

Número ejecución: 93/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Edma Carmona Perosanz.

Demandados: J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 93/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Edma Carmona Perosanz contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Edma Carmona Perosanz contra J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes por un importe de 812.734 pesetas de principal, más 80.000 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0093.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba y encontrándose los apremiados en ignorado paradero y habiéndose iniciado las diligencias del artículo 248 de la L.P.L. en la ejecución número 120/01 seguida contra los mismos apremiados, estese a su resultado en cuyo momento se acordará.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110150/10089. — 7.980

N.I.G.: 09059 4 0200067/2001.

01030.

Número autos: Demanda 61/2001.

Número ejecución: 244/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José María Bernal Urbaneja.

Demandado: Eduardo Pájaro Nogueira.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 244/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Bernal Urbaneja contra la empresa Eduardo Pájaro Nogueira, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don José María Bernal Urbaneja contra Eduardo Pájaro Nogueira por un importe de 87.771 pesetas de principal, más 8.000 pesetas y 8.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0244.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba y encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero practíquense las diligencias del artículo 248 de la L.P.L. para lo que deberá dirigirse despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial. Asimismo dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que, en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Pájaro Nogueira en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 20 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110099/10090. — 9.310

N.I.G.: 09059 4 0200651/2001.

01030.

Número autos: Demanda 594/2001.

Número ejecución: 243/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Victoria Carrera Robledo.

Demandado: L.D.A. Sistemas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 243/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Victoria Carrera Robledo contra la empresa L.D.A. Sistemas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña María Victoria Carrera Robledo contra L.D.A. Sistemas, S.L., por un importe de 300.139 pesetas de principal, más 30.000 pesetas y 30.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0243.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Cuarto: Siguiéndose en este Juzgado la ejecución 108/01 contra la misma empresa apremiada L.D.A. Sistemas, S.L., en la que se ha señalado subasta de bienes de la apremiada, se acuerda la acumulación del presente procedimiento a aquélla para lo que deberá dictarse la correspondiente resolución.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a L.D.A. Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110101/10093. — 10.830

N.I.G.: 09059 4 0200650/2001.

01030.

Número autos: Demanda 595/2001.

Número ejecución: 242/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Oriol Fontecha Soto.

Demandado: L.D.A. Sistemas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 242/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Oriol Fontecha Soto contra la empresa L.D.A. Sistemas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don José Oriol Fontecha Soto contra L.D.A. Sistemas, S.L., por un importe de 486.016 pesetas de principal, más 50.000 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0242.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Cuarto: Siguiéndose en este Juzgado la ejecución 108/01 contra la misma empresa apremiada L.D.A. Sistemas, S.L., en la que se ha señalado subasta de bienes de la apremiada, se acuerda la acumulación del presente procedimiento a aquélla para lo que deberá dictarse la correspondiente resolución.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a L.D.A. Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2001100100/10094. — 10.830

N.I.G.: 09059 4 0200760/2001.

01000.

Número autos: Demanda 715/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Margarita Burgos González.

Demandado: José Antonio Fernández Ortiz «La Ruta del Cid».

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 715/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Margarita Burgos González contra la empresa José Antonio Fernández Ortiz «La Ruta del Cid», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Número autos: Demanda 715/2001.

Sentencia número 601/01.

En la ciudad de Burgos, a 19 de noviembre de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante doña Margarita Burgos González, que comparece asistida del Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandado José Antonio Fernández Ortiz «La Ruta del Cid», que no comparece pese a estar citado en legal forma.

Que estimando la demanda presentada por doña Margarita Burgos González contra José Antonio Fernández Ortiz «La Ruta del Cid», debo condenar y condeno a la empresa José Antonio Fernández Ortiz «La Ruta del Cid» a que abone a la parte actora la cantidad de 86.351 pesetas por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Fernández Ortiz «La Ruta del Cid», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110103/10097. — 8.930

N.I.G.: 09059 4 0201275/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1131/2000.

Número ejecución: 128/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña M. África Contreras Gómez.

Demandado: Infoequipo, S.A.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María África Contreras Gómez, contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Infoequipo, S.A.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 728.074 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de noviembre de 2001. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110102/10099. — 6.650

N.I.G.: 09059 4 0200759/2001.

01000.

Número autos: Demanda 714/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Svetoslav Tonchev Zdravkov.

Demandado: Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 714/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Svetoslav Tonchev Zdravkov contra la empresa Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Número autos: Demanda 714/2001.

Sentencia número 602/01.

En la ciudad de Burgos, a 19 de noviembre de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante D. Svetoslav Tonchev Zdravkov, que comparece por sí y de otra como demandado Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., que no comparece, pese a estar citado en legal forma.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Svetoslav Tonchev Zdravkov contra Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 395.073 pesetas por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social,

o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el BBVA, sito en la Plaza Vega a nombre de este Juzgado con el número 1073.0000.65.0714.01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110098/10096. — 14.250

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor S.I.F. Cuéllar Alonso; J. Cuéllar Alonso, por débitos a la seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 21 de noviembre de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de enero de 2002, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16-7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados

liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva— que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva— que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de

la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta de bienes que se subastan.—

Deudor: S.I.F. Cuéllar Alonso; J. Cuéllar Alonso; J. Cuéllar Alonso.

Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: 8/12 partes de la casa en La Vid de Bureba, calle Pasapunte.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Pasapunte. Cód. Postal: 09249. Cód. Muni.: 09434.

Datos Registro: N.º Reg.: 5. N.º Tomo: 1.819. N.º Libro: 38. N.º Folio: 75. N.º Finca: 5.602.

Importe de tasación: 175.056.

Tipo de subasta en primera licitación: 175.056.

Descripción ampliada: Vivienda en calle Pasapunte, s/n., en el municipio de La Vid de Bureba (Burgos). Tiene una superficie construida de 42 m.². Linda: Derecha, terrenos del Ayuntamiento; izquierda, Angel Ramos; fondo, herederos de Ricardo Palma.

De esta finca se embarga 8/12 partes indivisas del pleno dominio y 4/12 parte indivisas de la nuda propiedad con carácter privativo, de las que corresponde en 2/12 partes indivisas del pleno dominio y 1/12 parte indivisa de la nuda propiedad, de cada uno de los hermanos Félix, Francisco Javier, José Ignacio y Juan Carlos Cuéllar Alonso.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana: Nom. Finca: Eras. Provincia: Burgos. Localidad: La Vid de Bureba. Término: Burgos.

Datos Registro: Número Reg.: 5. N.º Tomo: 1.819. N.º Libro: 38. N.º folio: 76. N.º Finca: 5.601.

Importe de tasación: 15.005.

Tipo de subasta en primera licitación: 15.005.

Descripción ampliada: Finca rústica, al paraje Eras en el municipio de La Vid de Bureba (Burgos). Tiene una superficie de 18 áreas. Linda: Norte, Manuel Ojeda; sur, Luis Sáez; este, José Antonio Palma y oeste, Eladia Santamaría.

De esta finca se embarga 8/12 partes indivisas del pleno dominio y 4/12 partes indivisas de la nuda propiedad con carácter pri-

vativo, de las que corresponde 2/12 partes del pleno dominio y 1/12 parte de la nuda propiedad, a cada uno de los hermanos Félix, Francisco Javier, José Ignacio y Juan Carlos Cuéllar Alonso.

Finca número: 03.

Datos finca urbana: Descripción finca: 8/12 de la finca en La Vid de Bureba, calle Pasapunte. Nombre vía: Pasapunte. Código Postal: 09249. Código Municipal: 09434.

Datos Registro: Número Reg.: 5. Número tomo: 1.819. Número libro: 38. Número folio: 77. Número finca: 5.604.

Importe de tasación: 2.761.559.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.761.559.

Descripción ampliada: Finca en calle Pasapunte, s/n., en el municipio La Vid de Bureba (Burgos). Tiene el terreno una superficie de 272 m.². Linda: Norte, Ricardo Palma; sur, calle Pasapunte; este, Plaza y oeste, herederos de Agustín Alonso.

De esta finca se embarga 8/12 partes indivisas del pleno dominio y 4/12 partes indivisas de la nuda propiedad con carácter privativo, que corresponden 2/12 partes del pleno dominio y 1/12 parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativa, a cada uno de los hermanos Félix, Francisco Javier, José Ignacio y Juan Carlos Cuéllar Alonso.

Burgos, a 22 de noviembre de 2001. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200110134/10109. — 26.600

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Alonso Hortigüela, José Damián, por débitos a la seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 20 de noviembre de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de enero de 2002, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16-7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.
2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de

presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta.–

Deudor: Alonso Hortigüela, José Damián.

Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Cardeñadijo, de 117,45 m.2.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Millán. N.º Vía: 48. Cód. Postal: 09193. Cód. Muni.: 09076.

Datos Registro: N.º Reg.: 2. N.º Tomo: 3.601. N.º Libro: 26. N.º Folio: 16. N.º Finca: 2.435.

Importe de tasación: 12.970.000.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Deutsche Bank, S.A.: Carga: Hipoteca. Importe: 9.256.041.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.713.959.

Descripción ampliada: Vivienda unifamiliar en calle San Millán, número 48, de Cardeñadijo. Tiene una superficie el terreno de 117,45 m.2 y útil de 45,92 m.2. Linda: Frente, plazuela central o patio de acceso; fondo, camino de los Arrieros; izquierda, casa número 4, de Isidoro Alonso Hortigüela y derecha, casa número 6 de M.ª Nieves Alonso Hortigüela. Cuota 12,25%.

Burgos, a 22 de noviembre de 2001. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200110158/10110. – 20.710

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Confiterías Lose, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de julio de 2001, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de enero de 2002, a las 10 horas, en calle Vitoria, 16 - 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y ter-

cera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan distribuido en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don José Ignacio Larrea Plasencia y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Avenida del Cid, 36, 09005, Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación, si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

5. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa de la Subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario,

inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará, a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Relación adjunta de bienes que se subastan. —

El deudor: Confeiterías Loste, S.L.

— Número de lote: 1.

Bien: Mantecadora Labo. 1420C, número obj.: 1. Valor bien: 1.050.000 pesetas.

Bien: Pasteurizados Pasto Crema 32, número obj.: 1. Valor bien: 2.100.000 pesetas.

Bien: Horno Tayso Te 16/60, número obj.: 1. Valor bien: 1.750.000 pesetas.

Bien: Carro Portabandejas inox., número obj.: 2. Valor bien: 98.000 pesetas.

Bien: Bandeja ondulada, número obj.: 32. Valor bien: 84.000 pesetas.

Valor lote: 5.082.000 pesetas.

Burgos, a 22 de noviembre de 2001. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200110159/10111. — 20.710

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2001 y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la contratación indefinida de dos plazas de Psicólogo, mediante concurso libre, de la plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento, se hace público:

«1.º Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

2.º El orden de actuación de los aspirantes admitidos, en virtud de lo dispuesto en la Base 6.1 de las Bases Generales de la convocatoria será el siguiente:

Lista de admitidos:

N.º orden	Apellidos y nombre
1.	Campo Sánchez, Amaía del
2.	Campos Hierro, Jorge
3.	Carazo Piñeiro, Carolina
4.	Citores Manuel, Pilar
5.	Domínguez Martínez de Santos, Sara
6.	Fernández González, Casilda Teresa
7.	Fernández Ortega, Sonia
8.	Franco Ruiz de Vinaspre, Rosa Gemma
9.	Fuente Rojo, M.ª Dolores de la
10.	García Merino, M.ª Elsa
11.	Gómez Villegas, Ana Isabel
12.	Herrero San José, M.ª Inmaculada
13.	Iñiguez Urbina, Jesús Javier
14.	López Toledo, Silvia
15.	Maeztu Troya, Ana Isabel
16.	Marcuatu Labaca, Lucía
17.	Martínez Alonso, Mónica
18.	Mateos Agut, Julián
19.	Miguel García, Sara
20.	Millán Sáez, Ana Belén
21.	Ortiz de Guinea Ayala, Cristina
22.	Ortiz López, Nuria
23.	Orueta Mendía, José Ignacio
24.	Paredes Gainzarain, Lorena
25.	Pascual Antón, Inés
26.	Peña Arroyo, Cristina de la
27.	Pérez Amo, Antonio José
28.	Pérez Grajal, Ana
29.	Pérez Vélez, María Cristina
30.	Rivera Martínez, Mónica
31.	Rodríguez Oliva, Silvia
32.	Roiz Mediavilla, Sidney Javier
33.	Román Agustín, Patricia
34.	Ruiz Damas, Sara
35.	Ruiz de Azúa Sáez de Ibarra, M.ª José
36.	Sáenz de Buruaga Bustamante, Teresa
37.	Sáez Izquierdo, Isabel
38.	Salas Sanjuán, Ana
39.	Sánchez Martínez, Angel
40.	Sánchez Sánchez, Francisca
41.	Sánchez Truchero, Raquel
42.	Sancho Gil, Marta
43.	Tijeras Salmerón, M.ª del Mar
44.	Abecia Rituerto, Alicia
45.	Arín Carbajo, Olivia
46.	Ayala Cenicerós, M.ª Aránzazu

Lista de excluidos:

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes aspirantes:

Apellidos y nombre	Causa de exclusión
Bartolomé Iñiguez, Eva	1.ª
Delgado Bárcena, Sonia	2.ª
Gómez Muñoz, Ana M.ª	3.ª
Requena Gascón, Begoña	1.ª

1.ª Por no abonar derechos de participación.

2.ª Instancia presentada fuera de plazo.

3.ª No presentación del D.N.I.

3.º Otorgar un plazo de diez días hábiles, a los efectos, si procede, de lo dispuesto en el apartado 4.2., Base Cuarta, de las Bases Generales.

4.º El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular. — Don Pablo Nieva Muga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente. — Doña M.ª Jesús Conde Pérez, Concejala Delegada de Bienestar Social y de la Mujer.

Vocales:

En representación de los trabajadores, nombrado por el Alcalde, a propuesta del Comité de Empresa.

Titular. — Don Valentín Terrazas Llorente.

Suplente. — Don Fernando Cardero Elso.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular. — Don Alberto Juárez Ribera.

Suplente. — Doña Eva Araico Arroyo.

Un representante del Profesorado Oficial:

Titular: Dr. don José Luis Fernández Seara.

Suplente: Dr. don José Navarro Góngora.

Un representante de la Diputación Provincial:

Titular. — Don Ignacio Magariño González.

Suplente: Doña Pilar Cerezo Rodríguez.

Secretario:

Titular. — Don Francisco Javier Pindado Mingueta, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

Suplente. — Don José Javier Merino Alonso de Ozalla.

La recusación de los miembros podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.º La constitución del Tribunal y el comienzo del concurso tendrá lugar el día 29 de enero de 2002, a las 9,00 horas en la Casa Consistorial.

6.º Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento, Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200110459/10411. — 15.105

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de esta fecha el padrón fiscal correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua a domicilio y alcantarillado, correspondiente al periodo octubre 2000-septiembre 2001, se hace saber para general conocimiento:

1.º Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º El periodo de pago en voluntaria de la tasa comprende desde el 27 de noviembre al 27 de diciembre de 2001, a partir de esta última fecha, las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo del 20%.

4.º El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María Ribarredonda, a 27 de noviembre de 2001. El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200110279/10270.-3.000

Ayuntamiento de Arraya de Oca

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1.º de julio y artículo 5.º del Reglamento de Jueces de Paz 3/95, de 7 de junio, se anuncian vacantes de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, por finalización de mandato durante el mes de marzo de 2002.

Las solicitudes para cubrir los cargos, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad, así como de no pertenecer a partido político o sindicato alguno, deberán presentarse directamente en el Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arraya de Oca, a 20 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200110010/10210.—3.000

Ayuntamiento de Castil de Peones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.500.000
2.	Impuestos indirectos	100.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.350.000
4.	Transferencias corrientes	1.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.375.000
	Total	6.825.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	7.775.000
	Total	7.775.000
	Total presupuesto de ingresos ...	14.600.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	950.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.225.000
4.	Transferencias corrientes	25.000
	Total	5.200.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	9.400.000
	Total	9.400.000
	Total presupuesto de gastos	14.600.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

Denominación del puesto. — Secretaría-Intervención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo de aprobación del presupuesto, cabe alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el pleno del Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Castil de Peones, a 23 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Alberto González Córdoba.

200110061/10143. — 4.370

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por don Rubén Alonso Izquierdo, ha sido solicitada del Excmo. Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, licencia de actividad para la instalación de 40 colmenas en la parcela número 6.133, del polígono 529, en la localidad de Prádanos del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Basconcillos del Tozo, a 7 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200109652/10145. — 3.000

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Corporación de fecha 14-10-2001 el expediente de modificación de créditos número 1/01, incoado dentro del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones a que pudiera haber lugar. Transcurrido el plazo de exposición sin que se produzcan reclamaciones, el expediente quedará aprobado definitivamente sin más trámite.

En Berzosa de Bureba, a 21 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Jesús Ruiz Martínez.

200110033/10148. — 3.000

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general de este Municipio para 2001, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	4.305.747
3.	Tasas y otros ingresos	898.425
4.	Transferencias corrientes	3.992.860
5.	Ingresos patrimoniales	1.979.302
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	5.146.679
	Total presupuesto de ingresos ...	16.323.013

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.924.425
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	3.934.988
4.	Transferencias corrientes	1.329.939
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	9.133.661
Total presupuesto de gastos		16.323.013

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, aprobada junto con el presupuesto general para 2001:

– Plazas de funcionarios 1. Subescala Secretaría-Intervención (Agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Arenillas de Riopisuerga, a 12 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200109761/10146. – 3.420

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2001 ha sido aprobado el presupuesto general para 2001 con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos:

Capítulo primero. – 450.000 pesetas.

Capítulo segundo. – 2.125.000 pesetas.

Capítulo cuarto. – 500.000 pesetas.

Capítulo sexto. – 5.820.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos. – 8.895.000 pesetas.

Estado de ingresos:

Capítulo primero. – 490.000 pesetas.

Capítulo tercero. – 425.000 pesetas.

Capítulo cuarto. – 350.000 pesetas.

Capítulo quinto. – 5.580.000 pesetas.

Capítulo séptimo. – 2.050.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos. – 8.895.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Jaramillo Quemado, a 15 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Leonardo Hernando Hernando.

200110037/10147. – 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad, residente en Castrillo de la Vega, reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el desempeño del puesto, excepto la de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico para el desempeño del puesto.

Los interesados presentarán solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Castrillo de la Vega, a 17 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200110216/10361. – 3.000

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Hoyales de Roa y reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo para presentar las instancias: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hoyales de Roa, a 21 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Félix Rincón González.

200110225/10362. – 3.000

Ayuntamiento de Hortigüela

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y el artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anteriormente mencionada y los artículos 59.4 y 84 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el listado de titulares rústicos facilitado por la Gerencia Territorial del Catastro), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza BU-10.543, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Hortigüela y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito, en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un período de cinco años a contar desde la temporada de caza 2001-2002.

Hortigüela, a 16 de noviembre de 2001. – El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

200109896/10141. – 60.800

Apellidos y nombre	Superficie	Apellidos y nombre	Superficie	Apellidos y nombre	Superficie
Abel Heras, Nicolás	0,5889	Blanco de Domingo, Cesáreo	1,2251	Domingo Nuño, Tomasa	1,6810
Abel Heras, Anastasia	0,5500	Blanco de Domingo, Gabriel	1,0953	Domingo Romero, Celestina	1,5474
Abel Juarros, Anunciación	0,2750	Blanco de Domingo, M. ^a Carmen	0,0846	Domingo Romero, Dolores	1,3559
Abel Juarros, Evaristo	16,5825	Blanco de Domingo, Matilde	1,6431	Domingo Romero, Gumersindo de	1,7850
Abel Juarros, Felisa	0,3800	Blanco de Domingo, Orestes	1,5825	Domingo Romero, Jesús	1,4079
Abel Juarros, Inocencia	0,2820	Blanco de Domingo, Pedro	0,2495	Domingo Romero, Julián	1,6286
Abel Juarros, Timoteo	0,2910	Blanco García, Cirilo	0,1651	García Alcalde, José	1,2817
Alamo Marijuán, Juan del	0,0638	Blanco Guerrero, Clara	1,2584	García Alcalde, Martín	0,3029
Alamo Porras, José del	0,1170	Blanco Guerrero, Leonardo	0,4086	García Alonso, Francisca	0,2600
Alcalde Alcalde, Felisa	2,4210	Blanco Guerrero, Victorino	1,7326	García Cuesta, Arsenio	0,1696
Alcalde Alonso, Ambrosio	0,2805	Blanco Juarros, Feliciano	0,5130	García Cuesta, Asunción	0,0516
Alcalde Alonso, Felicitas	1,0127	Blanco Juarros, Feliciano	1,5730	García Cuesta, Saturnino	0,9618
Alcalde Alonso, Félix	0,0629	Blanco Juarros, Primitiva	0,0971	García Cuesta, Vicente	0,7260
Alcalde Alonso, Francisco	0,3541	Blanco Juarros, Raimundo	0,4980	García de Domingo, M. ^a Teresa	0,3847
Alcalde Alonso, Lucía	1,5438	Blanco Marijuán, Trinidad	1,0810	García de la Torre, Andrés	0,0400
Alcalde Alonso, Teresa	0,7552	Blanco, Vicario	6,8663	García García, Juana	1,2630
Alcalde de Domingo, Marcelo	3,1442	Blanco Vicario, Hermanos 5	5,0220	García Heras, José Angel	0,6218
Alcalde García, Angela	1,3082	Cámara Cuesta, Amadeo	0,4878	García Heras, Juan	0,1420
Alcalde García, Antonina	1,5935	Cámara Cuesta, Lucía	0,3635	García Hernando, Anunciación	0,4330
Alcalde García, María	2,1262	Cámara García, Angela	0,3714	García Hernando, Honoria	0,4330
Alcalde García, Tomás	1,3355	Cámara García, Daniel	1,1389	García Hernando, Natividad	0,4330
Alcalde García, Valeria	1,4183	Cámara García, María	0,1338	García Juarros, Santiago	0,5967
Alcalde Nuño, Julio	0,7867	Cámara García, Vicente	0,2264	García Marijuán, Agustina	0,7102
Alemán Cuenca, Juan	0,0313	Cámara Grande, Emeteria	0,5920	García Marijuán, Basilisa	0,4863
Alonso Alcalde, Cristina	1,0049	Cámara Grande, Eugenio	0,1870	García Marijuán, Filomena	1,0080
Alonso Alcalde, María Jesús	0,7775	Cámara Grande, José	0,2724	García Marijuán, Francisco	0,1345
Alonso Blanco, Agapito	0,8021	Cámara Grande, Julia	0,3160	García Marijuán, Genara	0,0113
Alonso Blanco, Ascensión	0,6737	Cámara Guerrero, Rafaela	0,1590	García Marijuana, Juana	0,2538
Alonso Blanco, Benita	0,6715	Cámara Gutiérrez, Irene	0,0400	García Menchia, Isabel María	0,4932
Alonso Cámara, Abilia	0,9110	Cámara Gutiérrez, Teodoro	0,8822	García Menchaca, Raquel	0,4932
Alonso Cámara, Alberta	1,1925	Cámara Gutiérrez, Timoteo	0,2563	García Meras, Dominica	0,5639
Alonso Cámara, Antolín	1,5465	Cámara Heras, Gregorio	0,6775	García Miguel, Casilda	0,0427
Alonso Cámara, Heliodoro	2,2881	Cámara Moreno, Tomasa	0,3080	García Miguel, Fausto	0,7212
Alonso Cámara, Jesús	0,7279	Cámara Palacios, Aurea	0,1049	García Miguel, Joaquín	0,2740
Alonso Cámara, Nicolasa	1,1042	Cámara Palacios, Dionisio	0,3837	García Miguel, Juan	0,2770
Alonso Cámara, Victorina	0,8273	Cámara Palacios, Eustaquio	0,3639	García Moreno, Gloria	0,4712
Alonso Camarero, Ignacio	0,5835	Cámara Rojo, Aurelia	0,2930	García Moreno, Simeón	0,3247
Alonso Camarero, Lorenza	0,1905	Cámara Vega, Celestino	0,0483	García Moreno, Tomás	0,1530
Alonso Corres, José Luis	0,0157	Cámara Vicario, Pedro	0,1155	García Navazo, Eliseo	0,4330
Alonso García, Dolores	0,1599	Cámara Vicario, Victorino	0,0588	García Navazo, Francisco	0,4330
Alonso García, Valeriana	0,1073	Cubillo García, Miguel	0,0444	García Navazo, Lucio	0,4330
Alonso Gil, Candelas	0,2111	Cuesta Grande, Benedicto	0,5423	García Navazo, Santiago	0,4330
Alonso Gil, Luis	1,0406	Cuesta Grande, Teodora	0,0514	García Nuño, Isabel	2,8552
Alonso Grande, Concepción	0,3869	Domingo Alcalde, Esteban de	0,0593	García Orcajo, David	0,0815
Alonso Grande, Eloísa	0,3869	Domingo de Domingo, José de	1,8980	García Orcajo, Patrocinio	0,0815
Alonso Juarros, Benito	1,5669	Domingo de Domingo, Luis de	2,0480	García Paniego, Pablo	0,4470
Alonso Juarros, José	0,3023	Domingo García, Cristóbal	0,8599	García Paniego, Pablo	0,0385
Alonso Juarros, María Jesús	0,5426	Domingo García, Estéfana	0,1079	García Puente, Agustín	0,0953
Alonso Juarros, María Jesús	0,8740	Domingo García, Isabel	0,6183	García Puente, José Miguel	0,0401
Alonso Juarros, Norberto	0,2612	Domingo García, León	0,1421	García Puente, María Carmen	0,0029
Alonso Juarros, Norberto	0,3710	Domingo García, María de	0,1373	García Puente, María Santos	0,3307
Alonso Juarros, Salustiano	0,4730	Domingo García, Petra	0,0382	García Romero, Simeón	2,8008
Alonso Juarros, Silvino	0,2087	Domingo González, Jesús de	2,5659	García Vicario, Francisco	1,2471
Alonso Juarros, Silvino	0,3560	Domingo Guerrero, Hermanos	1,6500	García Vicario, Jacinto	0,2171
Alonso Juarros, Vicenta	0,0237	Domingo Marijuán, Manuela	0,5220	García Vicario, Simeón	0,7187
Alonso Liaño, Julián	0,4840	Domingo Marijuán, Gonzalo de	0,0394	Gil del Hoyo, Damiana	0,5746
Alonso Liaño, Saturnino	0,3720	Domingo Marijuán, Hermanos	0,1620	Gil del Hoyo, Epifanio	0,2020
Alonso Marijuán, Emilia	0,8567	Domingo Marijuán, Jesús de	0,8207	Gil del Hoyo, Miguel	0,2730
Alonso Marijuán, Felipe	0,0375	Domingo Marijuán, Julio de	0,6106	Gil Gutiérrez, Bruno	0,2254
Alonso Marijuán, Florentina	0,4228	Domingo Marijuán, Lucía de	1,7507	Gil Gutiérrez, Lorenzo	0,5524
Alonso Marijuán, Isidro	0,6555	Domingo Marijuán, Mercedes de	0,6106	Gil Gutiérrez, Saturnina	0,0338
Alonso Marijuán, Milagros	0,5103	Domingo Marijuán, Roberto de	0,0721	Gil Gutiérrez, Vicente	0,1924
Alonso Marijuán, Segundo	0,0440	Domingo Nuño, Catalina de	1,9489	Gil Heras, Patricia	0,3900
Alonso Miguel, Aurelio	0,0308	Domingo Nuño, Catalina de	0,9610	Gil Moreno, Araceli	0,3679
Alonso Miguel, Silvino	0,5842	Domingo Nuño, Cirilo	0,5750	Gil Moreno, Francisca	0,1250
Andrés Alvarez, Casiano	0,5851	Domingo Nuño, Cirilo	1,8464	Gil Moreno, José	0,2070
Arriba Marijuán, Teodoro	0,0880	Domingo Nuño, Francisco de	1,9793	Gil Moreno, Orencio	0,1770
Arribas Andrés, Basilisa	0,1392	Domingo Nuño, Francisco de	0,3440	Gil Moreno, Román	0,8547
Arribas Andrés, Sofía	0,0698	Domingo Nuño, Jesús	0,7151	Gil Pérez, Francisco	0,3934
Blanco Alonso, Máximo	0,8512	Domingo Nuño, Juana	0,2079	Gómez Puente, Ana M. ^a Petra	3,1911
Blanco de Domingo, Benita	0,5136	Domingo Nuño, Ramón de	3,5011	Gómez Vedia, Gaudencio	0,0900
				González Alonso, Jesús Javier	2,3679

Apellidos y nombre	Superficie	* Apellidos y nombre	Superficie	Apellidos y nombre	Superficie
González Cámara, Vicente	0,6510	Hortigüela Velasco, Félix	0,0736	Marcos García, Isabel	0,9462
González García, Félix	0,1251	Hoyo Guerrero, Ana María del	1,0141	Marcos García, Natividad	1,1992
González García, Gaspar	0,0113	Hoyo Guerrero, Asunción del	1,0141	Marijuán Acinas, Aniceta	0,1119
González García, Luciana	1,3905	Hoyo Guerrero, Guadalupe del	1,0141	Marijuán Acinas, Felipe	0,3454
González García, Victoria	0,0425	Hoyo Guerrero, José del	1,0141	Marijuán Acinas, Juana	1,0180
González Grande, Gaspar	0,6082	Hurtado Acinas, Anselmo	0,0652	Marijuán Acinas, María	0,4798
González Vicario, Amalia	0,3986	Hurtado Marijuán, Isabel	0,8381	Marijuán Alcalde, Marcelina	1,6675
González Vicario, Emilia	0,3600	Hurtado Marijuán, M. ^a Josefa	0,8278	Marijuán Alonso, David	0,1614
González Vicario, Emilio	0,1829	Hurtado Marijuán, Pedro	1,3273	Marijuán Alonso, Pascual	1,3200
González Vicario, Félix	0,8281	Hurtado Marijuán, Antonina	0,7837	Marijuán Alonso, Rosa	1,3920
González Vicario, Fernando	0,0842	Ibáñez Cámara, Francisco	0,6550	Marijuán Alonso, Sebastián	0,0545
González Vicario, Lucía	0,2595	Jaramillo Arroyo, Francisco	1,7173	Marijuán Alvarez, Carmen	0,2643
González Vicario, Luisa	0,2522	Jaramillo Contreras, Hnos. dos	0,3330	Marijuán Alvarez, Hermanas 3	1,6000
González Vicario, María	0,1238	Jaramillo García, David	0,0269	Marijuán Alvarez, M. ^a del Pilar	0,2643
Grande Gonzalo, Catalina	0,1200	Jaramillo García, Desiderio	0,6627	Marijuán Alvarez, M. ^a Luisa	0,2643
Grande Gonzalo, Esteban	0,2630	Jaramillo García, Fernando	0,3377	Marijuán de Domingo, Dionisia	2,0488
Grande Gonzalo, Francisco	0,3350	Jaramillo Gutiérrez, Gregorio	0,4214	Marijuán de Domingo, Florencia	1,7869
Grande Gonzalo, Teodora	0,2770	Jaramillo Rojo, Sabino	0,5777	Marijuán de Domingo, Jacinto	0,0100
Grande Juarros, Ascensión	0,2098	Jaramillo Vicario, Alfonso	0,3095	Marijuán de Domingo, Julio	1,6177
Grande Juarros, Clara	4,3228	Jaramillo Vicario, Antonino	0,4132	Marijuán de Domingo, Mateo	1,1593
Grande Juarros, Zacarías	0,5021	Jaramillo Vicario, Bernardo	0,6934	Marijuán de Domingo, Mateo	1,1650
Grande Moreno, Pedro	0,1118	Juarros (América), Simeón	0,9470	Marijuán de Domingo, Rufina	1,1910
Grande Moreno, Victoria	0,3299	Juarros Alcalde, Eusebio	0,2082	Marijuán de Domingo, Visitación	1,8559
Grande Romero, Asunción	0,6748	Juarros Alcalde, Fidela	0,2081	Marijuán Domingo, María	0,5284
Grande Romero, Catalina	0,0253	Juarros Alcalde, Gabina	0,2082	Marijuán Domingo, Rufina	0,6070
Grande Romero, Emilio	1,1081	Juarros Alcalde, Hilario	0,2082	Marijuán García, Beatriz	1,5794
Grande Santamaría, Justa	0,5258	Juarros Alcalde, Juana	0,2081	Marijuán García, Eduardo	0,1215
Guerrero Cámara, Alfonso	0,7460	Juarros Alcalde, Marcelina	0,2082	Marijuán García, Felisa	0,4578
Guerrero Cámara, Angel	1,1217	Juarros Alcalde, Maximina	0,2081	Marijuán García, José	2,9630
Guerrero Cámara Víctor	0,8814	Juarros Alonso, Florentina	0,5969	Marijuán García, M. ^a Isabel	0,7055
Guerrero González, Justa	0,0394	Juarros Alonso, Florentina	0,7730	Marijuán García, Nicolasa	0,2181
Guerrero Marijuán, Benilde	0,9042	Juarros Alonso, Milagros	0,1176	Marijuán García, Primitivo	0,9608
Guerrero Marijuán, Dolores	0,5980	Juarros Alonso, Pablo	0,3116	Marijuán Grande, José Luis	1,9358
Guerrero Marijuán, Guadalupe	0,1605	Juarros Alonso, Sabina	0,1493	Marijuán Grande, M. ^a Pilar	4,0277
Guerrero Marijuán, Rafaela	0,9237	Juarros América, Simeón	1,5480	Marijuán Grande, Vicente	3,2139
Gutiérrez del Hoyo, José	0,5142	Juarros Bernabé, Casimiro	1,9623	Marijuán Hernando, Francisco	0,1780
Gutiérrez del Hoyo, Paula	0,1297	Juarros Cuesta, Emilio	0,2190	Marijuán Hernando, Justo	0,2128
Gutiérrez del Hoyo, Ricardo	0,4053	Juarros Cuesta, Lorenzo	0,0530	Marijuán Juarros, Germán	1,5072
Gutiérrez del Hoyo, Segundo	0,1361	Juarros del Hoyo, Agapito	0,6281	Marijuán Juarros, Hermanos 4	0,3160
Gutiérrez Heras, Diodoro	1,1507	Juarros del Hoyo, Santiago	0,5394	Marijuán Juarros, José	1,0779
Gutiérrez Heras, Dionisio	0,4194	Juarros Domingo, Cecilio	0,1023	Marijuán Juarros, Juan	0,7446
Gutiérrez Heras, Lorenzo	0,1308	Juarros Domingo, Quirico	0,0480	Marijuán Juarros, M. ^a Ascensión	0,1982
Gutiérrez Porras, Alfonso	0,0463	Juarros Domingo, Rosario	0,0199	Marijuán Juarros, M. ^a Luisa	0,1982
Gutiérrez Vicario, Julián	0,1036	Juarros, Fermín	0,1431	Marijuán Juarros, M. ^a Pilar	0,1982
Heras Cámara, Margarita	0,3040	Juarros García, Blasa	0,0777	Marijuán Juarros, Piedad	0,1982
Heras Cámara, Mónica	0,6736	Juarros García, Cirilo	0,1432	Marijuán Juarros, Silverio	1,3563
Heras Cámara, Victoria	0,4723	Juarros Hortigüela, Alberta	0,1930	Marijuán Juarros, Valentín	0,1276
Heras García, Angelino	0,9758	Juarros Hortigüela, David	0,5120	Marijuán Miguel, Teresa	0,1227
Heras García, Ascensión	0,1080	Juarros Hortigüela, José	0,1850	Marijuán Miguel, Vicente	0,5762
Heras García, Dorotea	0,0780	Juarros Juarros, Cirilo	0,9869	Marijuán Molinero, Hermanos	1,1300
Heras García, Jacinta	0,1060	Juarros Juarros, Landelina	0,1932	Marijuán Muñoz, Petra	2,3249
Heras García, Marcelina	0,1210	Juarros Juarros, Pedro	0,1660	Marijuán Portugal, Alfredo	0,0852
Heras García, Margarita	0,1400	Juarros Juarros, Perpetua	0,5263	Marijuán Romero, Antonio	1,7422
Heras García, Pedro	0,3755	Juarros Juarros, Rosario	0,2831	Marijuán Romero, Beatriz	1,8867
Heras Heras, M. ^a Encarnación	0,0750	Juarros Marijuán, Cirilo	0,0466	Marijuán Romero, Josefa	0,4420
Heras Heras, Milagros	0,0750	Juarros Marijuán, José	3,7587	Marijuán Romero, Juan	1,3788
Heras Miguel, Alejandro	0,2350	Juarros Marijuán, Pedro	3,0756	Marijuán Sanquircé, Juana	3,2573
Heras Miguel, Juan	0,6310	Juarros Marijuán, Tomasa	1,9076	Marijuán Sanquircé, Julio	1,3772
Heras Miguel, Ricardo	0,0924	Juarros Porras, Andrés	1,8412	Marijuán Sanquircé, Leoncio	0,7847
Heras Moreno, Felipe	0,1887	Juarros Porras, Arcadio	0,1779	Marijuán Vega, Hermanos 4	1,5530
Heras Moreno, Manuel	0,0549	Juez Prieto, Juliano	0,0588	Marijuán Vicario, Eleuterio	0,7070
Heras Moreno, Pedro	0,3030	Liaño Vicario, Abrahan	0,2343	Marijuán Vicario, José	0,5160
Heras Nuño, Adolfo de las	0,5775	Liaño Vicario, Angela	0,2504	Marijuán Vicario, M. ^a Luisa	0,4850
Heras Nuño, Alvaro de las	0,5775	Maese García, Francisco	0,5881	Marijuán Vicario, Román	0,5100
Heras Orcajo, Clemente	0,9132	Maese García, Jesús	0,5879	Marijuán Vicario, Victorina	0,6500
Heras Orcajo, Trinidad	0,3700	Maese García, José María	0,5879	Martín Alcalde, Julio Ramón	0,4190
Heras Orcajo, Victoriano	0,6509	Maese Saiz, Hermanos dos	0,2060	Martín del Hoyo, Ana	0,0460
Heras Reoyo, Valeriano	0,2529	Maragatos Serrano, Manuel	0,9627	Martín del Hoyo, Carmen	0,2916
Heras Vicario, Hnas. dos	0,1710	Maragatos Vicario, Julián	0,1005	Martín Marijuán, Arturo	0,3644
Heras Vicario, Victorino	0,1900	Marcos García, Cira	1,1542	Martín Marijuán, Caridad	0,1482
Hernando Alonso, María	0,1030	Marcos García, Florencio	0,7792	Martín Marijuán, Cipriana	0,1097

Apellidos y nombre	Superficie	Apellidos y nombre	Superficie	Apellidos y nombre	Superficie
Martín Marijuán, Concepción	0,2054	Nuño Romero, Josefa	2,2786	Rojo Porras, Oliva	0,3739
Martínez Rojo, Teófilo	0,3263	Nuño Romero, Zacarías	0,7786	Román Marijuán, Gabriel	0,2158
Miguel García, Perpetua	0,2810	Ontañón Juan, Cecilia	0,3415	Román Marijuán M.ª Ascensión	0,2158
Miguel Orcajo, Andrea	0,6910	Orcajo García, Hermanos dos	0,5430	Román Marijuán, Pilar	0,2158
Miguel Orcajo, Florencio	0,8366	Orcajo Heras, Felicidad	0,7984	Román Marijuán, Víctor	0,2158
Molinero Olalla, Juan	0,0656	Orcajo Paniego, Josefa	0,1504	Román Román, Alejandra	0,3613
Morales Alvarez, Emilio	0,0811	Orcajo Pérez, Agustina	0,0614	Román Román, Dolores	0,0733
Moreno Alonso, Andrés	0,2844	Orcajo Pérez, M.ª Cruz	0,0848	Román Román, Felicísima	0,0616
Moreno Alonso, Emiliano	0,1769	Orcajo Santidrián, Felipe	0,4556	Román Romero, Pantaleón	1,4722
Moreno Alonso, Felicina	0,4486	Ortega del Hoyo, Agustín	0,1605	Romero de Domingo, Alicia	1,5781
Moreno Alonso, Florencio	0,5088	Ortega del Hoyo, Ignacio	0,5408	Romero de Domingo, Carlos	0,6440
Moreno Alonso, Matías	0,4174	Ortega del Hoyo, Pilar	0,1280	Romero de Domingo, Carmen	0,6690
Moreno Alonso, Moisés	0,6490	Ortega Juarros, Víctor	0,0429	Romero de Domingo, Trinidad	0,5420
Moreno Arribas, Ramona	0,1142	Ortega Vallejo, Sinesio	0,0500	Romero González, José	0,6149
Moreno Cámara, Nicasio	0,9449	Palacios Alonso, Juliana	0,1078	Romero Grande, Inocencia	0,8443
Moreno de la Torre, Cirila	0,5324	Palacios Cuesta, Manuel	0,0500	Romero Marijuán, Justa	0,1467
Moreno García, Clementino	0,1349	Palacios Domingo, Marina	0,2153	Rondán Carrera, Juan	0,9551
Moreno García, Elías	0,0593	Palacios García, Rosendo	1,3643	Rondán Romero, Hermanos dos	2,0000
Moreno García, Francisco Javier	0,1880	Palacios Marín, Cosme	0,0682	Saiz Marijuán, Carmen	0,8187
Moreno García, Hermanos	0,8040	Palacios Nuño, Agapita	0,1200	Saiz Marijuán, Lucía	1,4647
Moreno Gonzalez, Pablo	0,2860	Palacios Nuño, Anacleto	0,0589	Saiz Saiz, Oliva	0,0788
Moreno Marcos, Manuela	0,1756	Palacios Nuño, José	0,0886	Sanquirce García, Felisa	0,4626
Moreno Pérez, Florentina	0,0970	Palacios Nuño, Julia	0,4784	Sanquirce Domingo, Vicente	0,6165
Moreno Pérez, Miguel	0,2448	Palacios Nuño, Valentina	0,5107	Sanquirce García, Felisa	1,2540
Moreno Prieto, Amancio	0,0503	Palacios Ortega, Francisco	0,0100	Sanquirce García, Hipólito	0,5983
Moreno Prieto, Elías	0,5080	Palacios Sanz, Pedro	0,4321	Sanquirce García, Hipólito	1,2420
Moreno Prieto, Estefanía	0,1244	Paniego García, Cirilo	1,1130	Santamaría Arroyo, Irene	0,1003
Moreno Prieto, Herminia	0,2174	Paniego González, Antonio	0,6104	Santamaría Miguel, Felisa	0,2336
Moreno Román, Honorio	0,3146	Paniego Grande, Cleto	0,3311	Santamaría Reoyo, Irene	0,2382
Moreno Serrano, Hermanos 3	0,3460	Paniego Santamaría, Aurora	0,2151	Santamaría Santamaría, Quirico	0,5408
Moreno Vicario, Lucio	0,2785	Paniego Santamaría, Fidela	0,1145	Santamaría, Domingo	0,4966
Nuño Nuño, Carmen	0,1632	Paniego Santamaría, Oliva	0,4161	Serrano Alonso, Felipe	0,1146
Nuño Alcalde, Juana	0,0540	Paniego Vicario, Alejo	0,2640	Serrano García, Florencia	0,5360
Nuño Alcalde, M.ª Carmen	1,1430	Peña Hurtado, José Ramón	1,1404	Serrano García, Pilar	0,8000
Nuño Alcalde, Pedro	1,1696	Peña Hurtado, Lesmes	1,3834	Serrano Heras, Hermanos 4	0,1400
Nuño Alcalde, Trinidad	0,8884	Pérez Martínez, Martín	0,0443	Serrano Marijuán, Arsenia	0,2298
Nuño Alonso, Antolín	0,2913	Pérez Prieto, Martín	0,0443	Serrano Marijuán, Casimira	0,0614
Nuño Domingo, Adriana	0,6978	Pérez Prieto, Matilde	0,5870	Serrano Miguel, Francisca	0,7600
Nuño Domingo, Daniela	0,5902	Porras García, Felipe	0,0951	Serrano Miguel, Juan	0,5166
Nuño Domingo, Lorenzo	0,4304	Porras Gil, José Antonio	0,0750	Serrano Miguel, Juana	0,8971
Nuño Domingo, Marta	0,1743	Porras, María	0,0361	Serrano Miguel, Olimpio	0,1073
Nuño García, Brígida	0,3187	Porras Palacios, Vicente	0,0818	Serrano Miguel, Valentina	0,4852
Nuño García, Elías	1,7123	Porras Paniego, Manuel	0,1874	Sanquirce de Domingo, Nemesio	0,1150
Nuño García, Gregoria	2,0236	Porras Paniego, Marcos	0,0813	Subiñas Rojo, Alejandro	0,0870
Nuño García, Jacinto	0,3360	Porras Román, Alicia	0,2306	Vicario Alonso, Fidela	0,0441
Nuño García, Jesús	1,8406	Porras Román, Pedro	0,0503	Vicario Alonso, Juliana	0,4929
Nuño García, José María	0,3693	Portugal García, Fausto	0,1257	Vicario Alonso, María	0,0455
Nuño García, Marcelino	0,3570	Portugal Serrano, Eutiquiano	0,1180	Vicario Alonso, Silvio	0,3824
Nuño García, Maximiliano	0,0593	Portugal Serrano, Martín	0,0402	Vicario Elvira, Jesusa	0,4979
Nuño García, Toribio	2,1362	Portugal Serrano, Maximiano	0,0223	Vicario García, Hermanos	0,2960
Nuño García, Vicente	0,0415	Prieto Moreno, Begoña	0,9848	Vicario García, Julio	0,0344
Nuño Juarros, Andrés	1,1371	Prieto Moreno, Daniel	0,0704	Vicario García, María	0,0648
Nuño Juarros, Félix	1,4720	Prieto Rojo, Gregorio	0,3474	Vicario García, Pedro	0,1227
Nuño Juarros, José	0,9252	Prieto Serrano, Elpidio	0,9124	Vicario García, Victoriano	13,4794
Nuño Juarros, Rafaela	0,5640	Puente Andrés, Cayetana	0,3738	Vicario Hernando, Gervasio	0,2319
Nuño Juarros, Vicente	1,2093	Puente Domingo, Agustín	0,5665	Vicario Maeso, Felipe	0,4183
Nuño Marijuán, Alberto	0,5124	Puente Domingo, Benita	0,8427	Vicario Maeso, Inés	0,4850
Nuño Marijuán, Ascensión	1,1040	Puente Domingo, Timoteo	0,3230	Vicario Maeso, Jesús	0,5798
Nuño Marijuán, Francisco	0,4455	Puente Guerrero, Jesús	2,3832	Vicario Maeso, Laureano	0,1140
Nuño Marijuán, Julián	1,5512	Puente Guerrero, Petra	2,3832	Vicario Maeso, Santiago	0,1829
Nuño Nuño, Azucena	0,0907	Puente Ortega, Carmen	5,9380	Vicario Moreno, José	0,2550
Nuño Nuño, Carmen	2,1008	Puente Sánchez, Hermanos 3	0,1280	Vicario Santamaría, Marina	0,1058
Nuño Nuño, Carmen	1,0930	Revilla Cámara, Hermanos 3	0,8720	Vicario Serrano, Feliciano	0,0642
Nuño Nuño, Florencio	1,9026	Revilla Moreno, M.ª Carmen	0,0995	Vicario Serrano, José	0,4430
Nuño Nuño, Juliana	2,9891	Revilla Vicario, Benedicto	0,6923	Vicario Serrano, Juliana	0,4597
Nuño Nuño, Magdalena	0,1330	Revilla Vicario, Luis	1,8920	Vicario Serrano, Miguel	0,8663
Nuño Nuño, M.ª Carmen	0,1887	Rodrigo García, Flora	0,1796	Vicario Serrano, Primitivo	0,1433
Nuño Nuño, Mercedes	2,3930	Rodrigo García, Paulina	0,1751		
Nuño Nuño, Rosa María	0,0653	Rodrigo García, Salomé	0,3322		
Nuño Romero, Félix	3,4049	Rojo Orcajo, Hermanos	0,6240		
Nuño Romero, José	0,1344	Rojo Porras, Honorato	0,3971		

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cillaperlata

Resolución del Ayuntamiento de Cillaperlata, por la que se anuncia el arrendamiento de un inmueble de propiedad municipal denominado Granja Valdenubla, por procedimiento abierto y subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del inmueble de propiedad municipal denominado Granja Valdenubla, conforme al siguiente contenido:

I. - *Objeto del contrato*: Es objeto del contrato el arrendamiento, para su explotación agrícola o ganadera, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Cillaperlata denominado Granja Valdenubla, con una superficie de 195 Has., 77 áreas y 23 centiáreas. Dicho inmueble tiene la calificación jurídica de propios.

II. - *Duración del contrato*: Cinco años.

III. - *Tipo de licitación*: 300.000 pesetas anuales, que se incrementarán también anualmente en I.P.C.

IV. - *Pago*: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo por anualidades completas anticipadas, con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. - *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto durante ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del edicto de convocatoria de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas Municipales.

VI. - *Garantía provisional*: Será el 2% de valor en venta de los bienes, y asciende a cien mil pesetas.

VII. - *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. - *Garantía definitiva*: El 4% del valor en venta de los bienes arrendados, y asciende a doscientas mil pesetas.

IX. - *Presentación de proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas.

X. - *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 20 horas del primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. - *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula trece del pliego de cláusulas.

Cillaperlata, a 19 de noviembre de 2001. — El Alcalde Presidente (ilegible).

200109929/10254. — 6.080

Junta Vecinal de Villapanillo

Subasta de arrendamiento de fincas rústicas de propios

Aprobado por la Junta Vecinal de Villapanillo, en sesión de 18 de noviembre de 2001, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de propios, enclavadas en esta localidad y su exposición al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se suspenderá, si se produjeran reclamaciones contra el citado pliego, reanudándose a la resolución de aquellas.

- *Objeto de la subasta*: El arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas de propios número 1 del polígono 17 y finca

47 del polígono 16, con una superficie total susceptible de cultivo de 14 Has.

- *Plazo de arrendamiento*: Cinco campañas agrícolas comenzando en la campaña 2001-2002 y finalizando en la campaña 2005-2006 (30 de septiembre de 2006).

- *Tipo de la licitación*: El tipo es de 300.000 ptas/campaña, mejoradas al alza. (1.803,04 euros/campaña).

- *Ingreso*: En la forma establecida por el pliego de condiciones.

- *Publicidad de pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Junta de Villapanillo y en las Oficinas Municipales de Nofuentes.

- *Garantías*: La garantía provisional para participar en la subasta será de 6.000 ptas. Y la garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación.

- *Presentación de las proposiciones*: Durante los trece días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en la forma y modelo establecido por el pliego de condiciones, debiéndose entregar en la Secretaría del Ayuntamiento sito en Nofuentes, en horario de oficina.

- *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, sito en Nofuentes, a las 10,00 horas, del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las proposiciones, no entendiéndose hábil a estos efectos los sábados.

Si quedara desierta se celebrará segunda subasta el 15 día hábil siguiente.

Villapanillo, a 19 de noviembre de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Arturo Uliarte López.

200109972/10331. — 6.840

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por la Comisión de Gobierno se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación del contrato de obras de «Acondicionamiento del camino de concentración parcelaria de Vallejo a Villanueva de Mena» por el sistema de subasta abierta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de 8 días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el Pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria:

Resolución de Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de Obras, «Acondicionamiento del camino de concentración parcelaria de Vallejo a Villanueva de Mena».

1. *Entidad Adjudicadora*: Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. *Objeto del contrato*:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino de concentración parcelaria de Vallejo a Villanueva de Mena.

b) Plazo de ejecución: Tes meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Forma y procedimiento: subasta abierta.

4. *Presupuesto base de licitación*:

Importe total: 7.048.731 pesetas.

5. *Obtención de documentación e información*:

- a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.
- b) Domicilio: Villasana de Mena.
- c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.
- d) Teléfono: 947 12 62 11.
- e) Telefax: 947 14 13 55.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Categoría «C», grupo G, subgrupo 4.

7. Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 26 días, contados como días naturales partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horas de nueve a trece. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 5).

8. Apertura de ofertas:

- a) Ayuntamiento del Valle de Mena.
- b) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12.

9. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 22 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200110214/10360. — 10.450

Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el aprovechamiento del cultivo agrícola de viñedo con derechos de replantación de la Denominación de Origen Ribera del Duero, mediante el arrendamiento de una superficie aproximada de 160 hectáreas, en el monte C.P.U. número 606, denominado Abellón, perteneciente a este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Nava de Roa, con domicilio en la Plaza Mayor, número 1, 09318 Nava de Roa (Burgos), teléfono y fax: 947 55 00 08.

2. - *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de una parte de la finca Monte Abellón, que forma un lote único e indivisible para el aprovechamiento agrícola para viñedo, con derechos de replantación de la Denominación de Origen Ribera del Duero, que supone una superficie aproximada de 160 hectáreas, más las que se añadan por aumento de la superficie de cultivo, según plano de superficie a cultivar, levantado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinario, abierto y subasta.

4. - *Duración del contrato:* El arrendamiento será por 30 años, prorrogables por otros 15 años.

5. - *Tipo de licitación:* A razón de 160.000 pesetas/año.

6. - *Fianza definitiva:* El adjudicatario estará obligado a la contribución de garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

7. - *Presentación de proposiciones:* Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. - *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12,00 horas del primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

9. - *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas.

10. - *Gastos del presente anuncio:* A cargo del adjudicatario.

Nava de Roa, a 26 de noviembre de 2001. — La Alcaldesa (ilegible).

200110297/10469. — 6.840

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos), por la que se modifica la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico «Peña Otero» y la línea eléctrica a 45 kV., de evacuación de la energía.

Antecedentes de hecho:

Primero: Por resolución de 12 de mayo de 1997, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos), se otorgó autorización administrativa del parque eólico denominado «Otero y Peña la Cuesta», en el término municipal de Los Altos (Burgos).

Segundo: Con fecha 5 de enero de 2000 y 26 de enero de 2000, la empresa Burgalesa de Generación Eólica, S.A., presenta solicitud de aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico «El Otero» (antes «Otero y Peña la Cuesta»), en el término municipal de Los Altos, así como la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la línea a 45 kV., para evacuar la energía eléctrica producida.

Tercero: Los proyectos de red de media tensión y centros elevadores 0,4/20 kV., de subestación elevadora 20/45 kV., 5 MVA. y de la línea aérea a 45 kV. para evacuación de energía eléctrica del parque eólico «El Otero», se sometió a información pública de conformidad con la Ley 54/1997 y Decreto 2617/1996, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de febrero de 2000, sin haberse presentado ninguna alegación.

Cuarto: Por resolución de 19 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se otorgó autorización administrativa a la línea a 45 kV. para evacuación de energía del parque eólico «El Otero» y se aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico citado, de la subestación de 20/45 kV. y de su línea de evacuación, limitando la potencia de conexión de la misma a 1,2 MW., según condicionado de la empresa Iberdrola, S.A.

Quinto: Con fecha 12 de marzo de 2001, la empresa Burgalesa de Generación Eólica, S.A., presentó escrito de Iberdrola, S.A., en el que se admite la conexión para una potencia de 5 MW.

Sexto: Con fecha de 30 de mayo de 2001, la empresa Burgalesa de Generación Eólica, S.A., presenta proyecto reformado de la línea eléctrica área a 45 kV. para evacuación de la energía producida por el parque eólico «El Otero».

Séptimo: Por resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se autorizó la ocupación de terrenos en los montes de utilidad pública, pertenecientes a las Juntas Administrativas de Huidobro, en el término municipal de Los Altos y Valdelateja y Gredilla de Sedano, en el término municipal de Valle de Sedano, para la instalación de una línea a 45 kV., para la evacuación del parque eólico de «Peña Otero» (antes «El Otero»).

Fundamentos de derecho:

1. - Normativa aplicable. -

Son de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (B.O.E., n.º 285 de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 2617/1996, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (B.O.E. de 24 de octubre de 1996) y el Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (B.O.E. de 24 de octubre de 1996), actualmente sustituidos por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E., n.º 310 de 27 de diciembre 2000); el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; el Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión; y demás disposiciones de general aplicación.

2. - Competencia. -

El órgano competente para resolver este procedimiento es el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo previsto en los arts. 3 y 28 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico; en el artículo 7.º del citado Decreto 2617/1996 y el artículo 5.º del Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura, organización y competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 24 de octubre de 1994 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Economía, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 114/1995, de 10 de julio, de Reestructuración de Consejerías.

En su virtud, vista la propuesta de fecha 26 de noviembre de 2001, esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) ha resuelto:

1. Modificar la autorización administrativa del parque eólico «Otero y Peña Cuesta», otorgada por resolución de 12 de mayo de 1997, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y la Autorización Administrativa de la Línea a 45 kV., para evacuación de energía del parque eólico, así como la aprobación del proyecto de ejecución del citado parque, de la subestación y de su línea de evacuación, otorgada por resolución de 19 de diciembre de 2001, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, autorizando a la empresa Burgalesa de Generación Eólica, S.A., las instalaciones eléctricas, cuyas características finales son las siguientes:

- Parque eólico denominado «Peña Otero» con un total de 8 aerogeneradores E-40 de 600 kW. de potencia cada uno, con rotor tripala de 44 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de

46 metros de altura, instalados en el término municipal de Los Altos, con transformador de 700 KVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,40/20 kV. y que totalizan una potencia de 4,800 kW.

- Red subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora con conductor de A1. RHZ1 de 15/25 kV. y sección 240 mm².

- Subestación transformadora elevadora 20/45 kV. denominada El Otero, con un transformador de 5 MVA. de potencia y relación de transformación 20/45 kV.

- Línea eléctrica aérea a 45 kV. de tensión, que discurre por los términos municipales de Los Altos y Valle de Sedano, con una longitud total de 3.019 metros, simple circuito, con origen en la subestación El Otero, para evacuación de la energía producida en el parque eólico «Peña Otero» y final en el apoyo número 342 de la línea Villimar-Villarcayo de Iberdrola, S.A., con conductor LA-110 y apoyos metálicos de celosía normalizados.

2. Aprobar el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas anteriormente descritas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

- El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será de un año contado a partir de la presente resolución.

- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le han sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las licencias municipales exigidas por la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y en el ordenamiento urbanístico.

Notifíquese la presente resolución, con indicación de que contra ella, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 28 de noviembre de 2001. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200110460/10501. - 41.800

Información pública para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Valbuena» y sus instalaciones, en los términos municipales de Villafranca Montes de Oca y Cerrátón de Juarros (Burgos).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente.

Peticionario: Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A.

Objeto: Parque Eólico «Valbuena» de 30,4 MW. de potencia instalada, con línea subterránea de recogida de energía a 20 kV. y subestación transformadora de la energía eléctrica producida de 20/45 kV., con las siguientes características:

– 38 aerogeneradores AE-52 de 800 kW. de potencia unitaria, con rotor tripala de 52 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 60 m. de altura del buje, con transformador de 850 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 1/20 kV.

– Línea subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegada a la subestación transformadora con conductor de aluminio RHV-21/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Subestación transformadora elevadora de tensión, con un transformador intemperie de 35 MVA de potencia y relación de transformación 20/45 kV.

Presupuesto: 3.431.072.219 de pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los Proyectos y Estudios de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formularse las reclamaciones, por triplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de noviembre de 2001. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200110452/10561. – 6.460

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados en el Área de Intervención 10.AI.4 «Santa Teresa» (para construir el Centro de Salud Santa Clara), a obtener mediante el sistema expropiatorio por tasación conjunta.

Se formula y se hace pública la presente relación de los bienes y derechos afectados:

I. – Propietario: Proyectos Burgaleses, S.A.

Finca a expropiar: Parcela situada en Paseo de la Quinta, hoy calle de la Cartuja, número 9, con una superficie de 502,87 metros cuadrados de superficie. De ellos, sólo 400 m.² tienen soporte registral.

Linderos: Frente o norte, a cuyo aire tiene la entrada, con calle de la Cartuja, número 9; este, por derecha, saliendo, con jardín de Timoteo Arnaiz; oeste o izquierda, viuda y herederos de Santiago Mayoral y sur o espalda, tapia y goteral de la monjas Carmelitas; dentro de estos límites, tiene un corral y un jardín sobre el que se construyeron una cuadras. Mide de línea 7 m. y de fondo 11.704 m. y el patio, con exclusión de la cuadras, tiene 400 metros cuadrados. Toda esta descripción según escritura número 1.997 del protocolo de D. Juan Manuel de Palacios Gil de de Antuñano, de fecha 26 de marzo de 1997.

Referencia catastral: parcela 3079015.

Polígono fiscal: 044.

II. – Propietario:

Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Propiedades: Parcela situada en Paseo de la Quinta, hoy calle de la Cartuja, número 9, con una superficie de 639,98 m.², con calificación de bien patrimonial, y 127,05 m.², con calificación de bien de uso y dominio público. En total, una superficie de 767,03 metros cuadrados.

Referencia Catastral: Parcela 3079014.

Polígono fiscal: 044

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 86.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá ser examinado en la Sede de la Gerencia de Urbanismo, Plaza Mayor s/n., el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formular alegaciones a los únicos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir.

En su razón, deberá aportarse por los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación, los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

El presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de procedimiento administrativo común, servirá, asimismo, de notificación a los interesados que por ser desconocido el domicilio, resulte imposible notificarles personalmente.

Burgos, a 5 de diciembre de 2001. – El Gerente de Urbanismo, Santiago Bartolomé Rial.

200110536/10509. – 14.820

Sección de Servicios

Por Industrias Cárnicas Castellanas Incarsa se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para horno crematorio, en un establecimiento sito en la calle Montes Obarenes, s/n. (Expte. 316-C-2000).

Siendo preciso obtener la pertinente declaración de impacto ambiental, de conformidad con el art. 37 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivas Ramírez.

200110527/10507. – 7.600

Sección de Sanidad y Consumo

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza de la vía pública por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2001, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

Burgos, 7 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivas Ramírez.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

La presente Ordenanza se establece al amparo de los artículos 2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para regular el servicio obligatorio de limpieza viaria.

Artículo 1.º - El Servicio de Limpieza de la vía pública se prestará por este Ayuntamiento bien directamente con sus propios medios o a través de las formas de gestión indirecta previstas y autorizadas en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo 2.º - La limpieza de las vías públicas, se verificará por el Servicio de Limpieza con sujeción a las condiciones, frecuencia y horario que para cada zona esté dispuesto en el plan aprobado por el Ayuntamiento.

TITULO II: DE LA LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS

Capítulo I: *De la limpieza y mantenimiento de solares y urbanizaciones de propiedad privada.*

Artículo 3.º - La limpieza de las calles de dominio particular abiertas al tránsito público, así como los pasajes, patios interiores y pasos de accesos a los mismos, se realizarán diariamente por sus propietarios, cuyas comunidades deberán tener prevista la realización de este servicio que habrá de estar concluido a las diez de la mañana de cada día. Los residuos resultantes de esta limpieza, serán depositados en los contenedores gris dispuestos para la recogida general de residuos de la ciudad. La misma obligación comprende a los propietarios de terrenos o solares de cuya limpieza serán directamente responsables. Los propietarios de los solares existentes en el suelo urbano de la ciudad tienen la obligación, además, de vallarlos y conservarlos correctamente, previa petición de la correspondiente licencia.

Artículo 4.º - En aquellos casos en que los propietarios de los edificios con fachada a la vía pública, colaborando con el Municipio, procedan a la limpieza de las aceras contiguas, se depositarán los residuos del barrido de las mismas en el entronque del bordillo de la calzada. Estas operaciones se realizarán antes de que por el servicio de limpieza se efectúe la limpieza de las vías públicas de que se trata, afectando estas disposiciones también tanto a centros oficiales como a los establecimientos de toda índole.

Artículo 5.º - Los titulares de establecimientos comerciales vendrán obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza sus escaparates, puertas, toldos, rótulos, etc., debiendo realizar las operaciones pertinentes a este fin antes de las 11 de la mañana. Cuando realicen actividad comercial que afecte a las aceras, cuidarán de que las mismas permanezcan siempre limpias.

Artículo 6.º - Quienes están al frente de puestos o quioscos de venta en la vía pública o en mercadillos autorizados están obligados a conservar el espacio en que desarrollen su cometido, y las proximidades del mismo, en perfecto aseo durante la venta, y cuidar que, una vez finalizada ésta, ambas superficies mencionadas queden limpias. Habrán de tener instaladas papeleras para depósito de residuos, las cuales habrán de quedar en adecuado estado de presentación y limpieza en el momento de proceder al cierre de los puestos.

Artículo 7.º - En cuanto a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos que dispongan de parte de la superficie de la vía pública ocupada con veladores, sillas, etc., están obligados a conservar limpio el espacio en que desarrollen su cometido, y una vez que se han recogido las sillas y veladores al cierre del establecimiento, deberán dejar la mencionada superficie de la vía pública ocupada en perfecto estado de limpieza. Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan por incumplimiento de las normas que se establecen en los precedentes artículos, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que no ejecuten los infractores.

Artículo 8.º - Los propietarios de jardines, espacios privados, solares, terrenos, portales, marquesinas, y demás lugares de aprovechamiento privado, visibles desde la vía pública, cuidarán de la limpieza de los mismos.

Artículo 9.º - Los titulares de los establecimientos industriales o mercantiles, oficinas, centros de enseñanza, locales de espectáculo y recreo, etc., adoptarán las medidas necesarias para

mantener los mismos en las condiciones de limpieza e higiene exigidos en la vigente legislación sobre la materia, cuidando especialmente de las mismas, en los días de gran afluencia de público. En los mercados, supermercados, y demás establecimientos de alimentación, cafeterías, etc., en que esté previsto el depósito continuo de residuos en contenedores o aparatos especialmente habilitados al efecto, serán depositados con precisión en los mismos en atención a su finalidad y color (verde, azul, amarillo y gris).

Artículo 10. - Una vez efectuadas las operaciones de limpieza de las vías públicas por el personal del Servicio, quedará terminantemente prohibido sacar residuos del barrido a las mencionadas vías.

Artículo 11. - Con independencia de las sanciones que procedan, el incumplimiento, por parte de los particulares, de las obligaciones que se derivan de la presente Ordenanza, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad, en aquellos casos en que se produzcan daños, o gastos extraordinarios para el Ayuntamiento, como consecuencia de tal incumplimiento.

Artículo 12. - Todas las operaciones de limpieza, tanto de las vías públicas como de las propiedades particulares, se prestarán siempre procurando no causar molestias que sean evitables para los ciudadanos, que están obligados por su parte a facilitarlas y a no entorpecerlas.

Capítulo II: *De la limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.*

Artículo 13. - Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios, basuras y materiales de cualquier tipo en general en las vías públicas o privadas, en sus aceras y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores o lugares específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines y a las horas estipuladas para ello.

Artículo 14. - Queda prohibido arrojar en la vía pública cáscaras, papeles, o cualquier otro desperdicio de la naturaleza que fuera. Estos desperdicios serán depositados obligatoriamente en las papeleras instaladas a este fin en las vías públicas, las cuales son receptoras de los desperdicios antes mencionados y exclusivamente para ellos, quedando prohibido por lo tanto depositar en las mismas residuos y objetos que encajen específicamente en el Servicio de Recogida de Residuos en general.

Artículo 15. - Se prohíbe utilizar la vía pública para partir leña, encender lumbre, lavar objetos, coches o ropa, arrojar aguas, limpiar alfombras, hacer colchones, secar pieles o ropa y, en general, cualquier operación que pueda ensuciar las calles o producir polvo en las mismas.

Queda expresamente prohibido efectuar toda clase de reparaciones de vehículos en la vía pública.

Si la actividad de limpieza de vehículos se realiza en la vía pública, por quienes no son titulares del mismo y solicitando una gratificación voluntaria, los agentes de la policía local podrán proceder al decomiso de los útiles con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones.

Artículo 16. -

1. Se prohíbe sacudir alfombras, prendas o cualquier otro objeto sobre la vía y sus aceras, desde los balcones o ventanas, salvo de 7 a 10 de la mañana.

2. Se prohíbe tender ropa en balcones o ventanas orientadas a la vía pública.

3. Se prohíbe meterse en las fuentes públicas.

Artículo 17. - Queda prohibido depositar escombros y residuos en general, en cualquier terreno no autorizado para ello y muy especialmente en los cauces y márgenes de los ríos.

Artículo 18. - Se prohíbe escupir y hacer aguas mayores o menores en las vías y espacios públicos y privados.

Artículo 19. - Las personas que conduzcan perros por la vía pública están obligados a impedir que la ensucien, debiendo recoger, en su caso, los excrementos por sus propios medios mediante bolsas o cualquier otro sistema apropiado al efecto. De las infracciones serán responsables las personas que los conduzcan o subsidiariamente su propietario.

Capítulo III: *De la colocación de carteles, pegatinas, pancartas y banderolas fuera de los lugares que expresamente sean autorizados por el Ayuntamiento.*

Artículo 20. -

a) Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Publicidad exterior mediante cartelera, se prohíbe la colocación de carteles o pegatinas en las farolas o señales de tráfico y fuera de los lugares que expresamente sean autorizados por el Ayuntamiento. Se prohíbe toda clase de actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título en los edificios calificados como histórico-artístico y en los asimilables. Se exceptúan las pancartas o rótulos que hagan referencia a las actividades que tengan lugar en el edificio o se refieran a obras de conservación, reforma o rehabilitación de los mismos.

b) La colocación de publicidad en los lugares que sean autorizados por el Ayuntamiento, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Que la publicidad ajena al acto o actividad objeto del cartel, no ocupe más de un veinte por ciento de su superficie.

2. No podrá iniciarse la colocación de publicidad sin obtener previamente la autorización municipal correspondiente.

c) 1. - La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública solamente se autorizará:

- En período de elecciones políticas.

- En período de fiestas populares y tradicionales de los barrios.

- En las situaciones expresamente autorizadas por la Autoridad Municipal competente.

2. - La Autoridad Municipal regulará en cada caso las condiciones en que podrán utilizarse los espacios que a tal fin destine al Ayuntamiento y la tramitación necesaria para solicitar la correspondiente autorización.

3. - Las pancartas y banderolas solamente podrán contener la propaganda objeto de la correspondiente solicitud de autorización, sin incluir otra clase de publicidad que ocupe más del 20% de su superficie.

4. - Se prohíbe la colocación de pancartas y banderolas sujetas a los árboles en cualquiera de sus elementos.

5. - La solicitud de autorización para la colocación de pancartas o banderolas, deberá cumplir:

1) El contenido y dimensiones de las pancartas o banderolas.

2) Los lugares donde se pretenda instalar.

3) El tiempo de permanencia instalada.

4) El compromiso del responsable de retirarlos y de reparar los desperfectos causados en la vía pública o a sus elementos estructurales y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado como consecuencia de su colocación.

d) Las pancartas o banderolas sujetas a los elementos estructurales de la vía pública, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) Los sujetos a farolas. - La sujeción se hará en dos puntos de la farola. Se prohíbe la colocación de pancartas o banderolas en las farolas de tipo artístico. El elemento de sujeción no podrá ser metálico y estarán preparados para evitar los efectos del viento.

2) Las pancartas tendrán una superficie perforada suficiente para poder aminorar el efecto del viento y en todo caso, esta superficie perforada no será inferior al 25% de la superficie de las pancartas.

3) En cualquier caso, la altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será de 5 metros en aceras, paseos y otras zonas peatonales.

e) 1. - Las pancartas y banderolas deberán ser retiradas por los responsables de su colocación tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizados. De no hacerlo así, serán retiradas por los servicios municipales imputándose a los responsables los costes correspondientes del servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de sanciones a que hubiere lugar.

2. - La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública sin autorización dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables por la Autoridad Municipal.

Capítulo IV: *De las pintadas.*

Artículo 21. -

a) Se prohíbe toda clase de pintadas e inscripciones en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos y cualquier elemento externo de la ciudad, como cabinas, contenedores, quioscos, verjas, papeleras, farolas, etc.

Con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones, la Policía Local podrá proceder al decomiso de los útiles que se empleen.

Se exceptúa de la prohibición anterior:

- Las pinturas murales de carácter artístico, realizadas sobre las vallas de los solares, cierres de obras, paredes medianeras vistas y elementos con carácter provisional cuando el propietario haya obtenido autorización municipal.

- Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales o la autoridad competente.

- En cualquier momento, a través de los servicios municipales correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder al borrado o eliminación de las pintadas, tanto si disponen de autorización como si no la tuvieran.

b) Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable, el coste de las correspondientes facturas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las sanciones establecidas para estos casos en la presente ordenanza.

La responsabilidad de naturaleza administrativa se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

c) La Autoridad Municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, tanto si las pintadas se realizan en zonas de dominio público, como en fachadas, paredes u otros elementos privados.

La actuación municipal se producirá de oficio o previa denuncia del particular.

Capítulo V: *De la suciedad en la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas.*

Artículo 22. - Las obras menores, vaciados, demoliciones y las que se realicen en la vía pública para canalizaciones, calicatas, etc., requerirán la obtención previa de licencia municipal, en la que, en cada caso, se especificará la obligación de su titular en orden a la recogida y transporte del material sobrante y condiciones en que deba verificarse el mismo, atendiendo a lo preceptuado en las Ordenanzas de Escombros y de Señalización y Balizamiento de las Obras que se realizan en la vía pública.

Artículo 23. - Los vehículos de transporte de tierras, escombros, materias pulverulentas o cualquier otra de similar naturaleza, observarán escrupulosamente lo establecido en el Reglamento de Circulación y Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico y en cualquier caso acondicionará la carga de forma que se evite la caída de la misma, adoptando para ello las precauciones que fueren necesarias, y además, cubriendo la carga con toldo o malla.

Artículo 24. -

a) Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indiquen en los artículos 22 y 23, y los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios, u otros similares, deberán, al salir de la obra o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de las ruedas, de forma que se evite la caída del barro en la vía pública. Del mismo modo, se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones, en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo. El incumplimiento de estas prevenciones llevará aparejada la oportuna sanción, que será impuesta en su grado máximo en caso de reiteración, y de cuyo pago será solidariamente responsable el titular de la obra, excavación o derribo de que se trate y el titular de la empresa de transporte. La Policía Local podrá prohibir el acceso a la vía pública a los vehículos que no cumplan lo preceptuado en este apartado.

b) Los contenedores de escombros, materiales y residuos que se sitúen en la vía pública, además de contar con la debida licencia municipal y placa de identificación deberán disponer de balizamiento para su perfecta visibilidad diurna y nocturna, rotulados con el nombre y razón social del titular de la licencia. En ningún caso podrán situarse ni total ni parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, evitando siempre que se dificulte la circulación de las aguas camino de sus desagües. No podrán verse en ellos residuos peligrosos ni susceptibles de putrefacción o de producir olores, y no se rebasará su límite geométrico, quedando cubiertos con lona de protección cada vez que se interrumpa el llenado continuo. El usuario del contenedor o en su defecto, la empresa propietaria del mismo, velará por el estado de limpieza en los alrededores de los contenedores situados en la vía pública.

c) Sin perjuicio de las obligaciones que impone la Ordenanza Municipal de Señalización y Balizamiento, Ordenanzas Fiscales y las condiciones que se establezcan en la correspondiente licencia, los titulares de los contenedores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Todos los contenedores deberán ser retirados de la vía pública los fines de semana y días festivos.

- Los contenedores deberán ser sustituidos por otros vacíos cuando el llenado alcance su límite geométrico.

- Los contenedores deberán ser tapados con lonas (o mediante cualquier otro sistema), convenientemente sujetas cuando se interrumpa su llenado continuo.

- La empresa titular del contenedor es responsable de la infracción de no retirarlo los fines de semana y días festivos de la vía pública. También es responsable del estado de limpieza en los alrededores de los contenedores y de no taparlos cuando se interrumpe su llenado, sin perjuicio de las posibles responsabilidades del titular de la obra.

d) Si el contenedor se encuentra en el interior de una valla de obra, ésta deberá cumplir los requisitos de la «Ordenanza Municipal de Señalización y Balizamiento de Obras en la vía pública» y en todo caso, deberá ser de una altura mínima de 2,20 metros y se impedirá su visión desde el exterior. La empresa constructora solidariamente con el titular de la obra, son responsables en el cumplimiento de las condiciones establecidas para las vallas de obras.

Artículo 25. - Los vehículos de reparto, tales como hormigoneras, cisternas, contenedores, repartidores de bebidas, etc., acondicionarán la carga de forma que se evite su caída, cubriendo la misma, si fuera preciso, y responderán de los daños que pudieren derivarse de aquélla. En caso de accidente, vuelco, u otra circunstancia que produzca la caída o derrame de la carga en la vía pública, vendrán obligados los respectivos conductores a notificar el hecho a la Policía Local, con la máxima urgencia y por el medio más rápido a su alcance. En todo caso, serán responsables de los daños que se causen a terceros por tal motivo.

Artículo 26. - Con independencia de las sanciones que proceda por el incumplimiento de las precauciones previstas en los precedentes artículos, en aquellos casos en que tal incumplimiento

dé lugar a trabajos extraordinarios de limpieza de la vía pública, se entenderá que el importe de los mismos es un daño a terceros.

Capítulo VI: *De la actuación de los ciudadanos en caso de nevadas respecto a la limpieza de la vía pública.*

Artículo 27. - En casos de nevadas, con objeto de que la vía pública quede inmediatamente limpia de nieve y considerando indispensable al efecto el concurso del vecindario, y en especial de los dueños o arrendatarios de locales, dependientes y porteros, deberá procederse según las disposiciones siguientes:

a) Propietarios. - Los propietarios de fincas dentro del casco de la población vienen obligados a que por su cuenta sean barridas a diario, mientras dure el temporal de nieve, las aceras a lo largo de las edificaciones de su pertenencia. Si la anchura de las aceras excede de cuatro metros, la obligación desde este límite hasta alcanzar el bordillo, se reduce a las entradas a las casas en un ancho igual al de las puertas, con objeto de abrir un camino desde el portal o salida de la casa hasta la calzada.

b) Arrendatarios. - Los arrendatarios de locales destinados a la industria, el comercio o a oficinas de cualquier clase situados en plantas bajas, o entresuelos con entrada por la misma calle, sustituyen siempre en la obligación anteriormente marcada a los propietarios, en la línea que comprenda a los locales que tengan alquilados.

c) Edifios públicos. - Idéntica obligación recae en los ocupantes de cualquier edificio o establecimiento de carácter público.

d) Forma de limpiar. - Al arrojar la nieve o hielo sobre la calzada, no se dará lugar a que aquella se aglomere, cuando las nevadas sean corrientes. Si adquiriesen grandes proporciones se podrá amontonar la nieve, salvo que exista otro medio para limpiar las aceras.

e) Obligación general. - Todas estas operaciones deben ser efectuadas sin necesidad de previo aviso.

f) Queda prohibido arrojar a la calle nieve o hielo de los balcones, ventanas o tejados.

En casos de inundaciones y otros eventos de carácter extraordinario o catastrófico será obligatoria la colaboración de todo el vecindario para tratar de paliar los efectos que haya ocasionado, sin perjuicio de que el Alcalde, al amparo de lo previsto en sus competencias, pueda adoptar las medidas que considere necesarias.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 28. - Las acciones y omisiones que constituyan una infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuida funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará al procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 29. - Cuando el órgano competente para iniciar un procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Artículo 30. - La potestad sancionadora se ejercerá en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril y Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía a quien corresponderá igualmente la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Artículo 31. - Clasificación de infracciones.

1.- Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se entenderán de carácter leve.

2. - Son infracciones leves:

a) La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios del mismo carácter.

b) Arrojar desperdicios como cáscaras y similares, en la vía pública.

c) Realizar cualquiera de las acciones prohibidas en el artículo 15.

d) Colocar carteles, pancartas o banderolas o realizar inscripciones o pintadas en lugares no autorizados.

e) Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma, desde ventanas, balcones o terrazas fuera de las horas permitidas.

f) Orinar y defecar en la vía pública.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los titulares de establecimientos comerciales, kioscos, cafés y establecimientos análogos.

h) No mantener en permanente estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

i) No realizar las operaciones de limpieza necesarias después de la carga y descarga de vehículos.

j) Incumplir la obligación de retirar la nieve o hielo de las aceras.

k) No limpiar las vías públicas en las zonas de acceso y salida de obras.

l) No retirar los contenedores de obras u otros especiales en el plazo establecido, así como incumplir las obligaciones impuestas a los titulares de los mismos.

m) Cualquier otro incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza susceptible de ser considerado infracción leve.

Artículo 32. - Sanciones. -

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones: Multa de hasta 150.000 pesetas

Artículo 33. - La imposición de multas se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, a la naturaleza de la infracción, a la intencionalidad, desprecio a las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta.

Artículo 34. - Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescriben a los 6 meses. Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben al año.

Artículo 35. - Reparación sustitutoria. - En el supuesto de incumplimiento en la presente Ordenanza, se establece la posibilidad de reparar el daño causado mediante la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción, siempre que ello fuera posible.

La reparación sustitutoria de la posible sanción, consistirá en la limpieza de los lugares afectados por las pintadas, inscripciones, orines, etc..., siempre que el infractor preste su conformidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se elaborará un protocolo de actuación, en el que se detalle en forma pormenorizada todo lo referente al control, seguimiento y responsabilidad de este tipo de reparaciones, con implicación, si fuera necesario, de otras Secciones del Ayuntamiento.

En los supuestos en los que el infractor no acceda a la reparación sustitutoria, se incoará el correspondiente expediente sancionador.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el art. 70.2 de la misma Ley.

200110553/10508. - 124.545

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1 del ejercicio de 2001, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2001, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) Suplementos de crédito:

Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 6.475.000 pesetas.

Cap. 4. Transferencias corrientes: 1.700.000 pesetas.

Cap. 6. Inversiones reales: 60.000 pesetas.

Total gastos: 8.235.000 pesetas.

Aplicación del remanente de Tesorería del ejercicio anterior: 8.235.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ibeas de Juarros, a 3 de diciembre de 2001. - La Alcaldesa, M.^a Angeles Rita García López.

200110534/10510. - 6.000

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital Divino Valles

Aprobados por el Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos, en sesión de 21 de noviembre de 2001, los precios públicos por prestación de servicios en el Hospital Divino Valles, se exponen al público, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Consorcio Hospitalario y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante dicha Secretaría.

En Burgos, a 27 de noviembre de 2001. - La Directora Gerente, M.^a Luisa Avila Gil.

200110570/10554. - 3.000

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Consorcio, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2001 se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, se expone al público, durante el plazo de quince días, en el Hospital Divino Valles y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de administración del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, 27 de noviembre de 2001. - La Directora Gerente, M.^a Luisa Avila Gil.

200110571/10555. - 3.000